

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN																																																																																																																																																																
Unidades orgánicas u órganos	Oficina de Abastecimiento y Servicios – OAS Dirección de Protección Especial DPE-UPE Dirección de Personas Adultas Mayores – DIPAM Programa Nacional GRATITUD																																																																																																																																																																
Metas presupuestarias	Metas Presupuestarias: OAS.....112 DPE UPE Norte.....38 DPE UPE Lima.....46 DPE UPE Sur.....47 DPE UPE Este.....48 DIPAM.....98 GRATITUD.....90,99,165,168																																																																																																																																																																
Actividad operativa POI	AOI00108700560 CONDUCCIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE ABASTECIMIENTO																																																																																																																																																																
Denominación de la adquisición	Suministro de combustible DIESEL B5 S-50 para la flota vehicular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.																																																																																																																																																																
Finalidad pública (obligatorio)	La presente adquisición busca mantener abastecido de combustible DIESEL B5 S-50 a la flota vehicular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para el cumplimiento de los servicios de transporte y otras actividades propias de la Entidad.																																																																																																																																																																
Objeto de la contratación (obligatorio)	Suministrar de combustible DIESEL B5 S-50 a los vehículos de la flota vehicular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP																																																																																																																																																																
Características técnicas	Adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 para los vehículos de la flota vehicular de acuerdo a la descripción y a las siguientes cantidades aproximadas mensuales: <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD TOTAL</th></tr><tr><td>DIESEL B5 S-50</td><td>GALÓN</td><td>17,000</td></tr></table> <table><tr><th>Metas</th><th>Mes 1</th><th>Mes 2</th><th>Mes 3</th><th>Mes 4</th><th>Mes 5</th><th>Mes 6</th><th>Mes 7</th><th>Mes 8</th><th>Mes 9</th><th>Mes 10</th><th>Mes 11</th><th>Mes 12</th><th>Total</th></tr><tr><td>38</td><td>270</td><td>270</td><td>270</td><td>270</td><td>270</td><td>270</td><td>270</td><td>270</td><td>270</td><td>270</td><td>270</td><td>270</td><td>3,240</td></tr><tr><td>46</td><td>180</td><td>180</td><td>180</td><td>180</td><td>180</td><td>180</td><td>180</td><td>180</td><td>180</td><td>180</td><td>180</td><td>180</td><td>2,160</td></tr><tr><td>47</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>1,080</td></tr><tr><td>48</td><td>225</td><td>225</td><td>225</td><td>225</td><td>225</td><td>225</td><td>225</td><td>225</td><td>225</td><td>225</td><td>225</td><td>225</td><td>2,700</td></tr><tr><td>90</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>600</td></tr><tr><td>98</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>50</td><td>600</td></tr><tr><td>99</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>1,800</td></tr><tr><td>112</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td><td>270</td><td>3,020</td></tr><tr><td>165</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>90</td><td>1,080</td></tr><tr><td>168</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td><td>720</td></tr></table> Total: 17,000 Las características técnicas y requisitos del combustible están contenidas en la ficha técnica aprobada por Perú Compra (https://saeusceprod01.blob.core.windows.net/portalweb/subasta-inversa/lbsc/documentos_FichaSubInv_22082024120753.pdf), la misma que forma parte del presente documento.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	DIESEL B5 S-50	GALÓN	17,000	Metas	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total	38	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	3,240	46	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	2,160	47	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	1,080	48	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	2,700	90	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600	98	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600	99	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800	112	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	270	3,020	165	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	1,080	168	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL																																																																																																																																																															
DIESEL B5 S-50	GALÓN	17,000																																																																																																																																																															
Metas	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total																																																																																																																																																				
38	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	3,240																																																																																																																																																				
46	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	2,160																																																																																																																																																				
47	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	1,080																																																																																																																																																				
48	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	2,700																																																																																																																																																				
90	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600																																																																																																																																																				
98	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600																																																																																																																																																				
99	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800																																																																																																																																																				
112	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	270	3,020																																																																																																																																																				
165	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	1,080																																																																																																																																																				
168	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720																																																																																																																																																				

CONDICIONES DE OPERACIÓN

- La estación de servicio o grifo del contratista deberá cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustibles, cumplimiento con todas las normas de seguridad vigentes que exigen para su funcionamiento.
- La estación de servicio y/o grifo propuesto por el contratista debe contar con islas de surtidores y/o dispensadores electrónicos provistos de filtros que garanticen la pureza del combustible, cada surtidor y/o dispensador deberá contar con pistolas automáticas, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina y las mangueras necesarias para la atención del tipo de combustible.
- La estación de servicio o grifo deberá ser atendida por personal que brinde un servicio eficiente, oportuno y sin contratiempos a los vehículos de la Entidad.
- Deberá contar con grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro.
- Deberá permitir la inspección ocular de la estación de servicios por parte del personal del MIMP, cuando sea requerido.
- Deberá contar con un seguro contra robo e incendio dentro del grifo o estación de servicio, el mismo que cubrirá daños a terceros.
- Deberá contar con servicios de agua, aire y servicios higiénicos en buen estado, dentro de la estación de servicio.

DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE

- La entidad a través del responsable del área transportes entregará al Contratista la relación de vehículos autorizados, indicando la marca del vehículo, modelo, año, N° de placa, nombres, apellidos y DNI de los choferes autorizados a suministrar el combustible.
- El contratista entregará al responsable del área de transportes de la OAS una tarjeta magnética numerada por cada vehículo indicando la placa de rodaje, nombre de la entidad y tipo de combustible, que servirá para el suministro del combustible.
- El contratista atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria de las tarjetas magnéticas, para lo cual verificará que el portador de la tarjeta sea el autorizado por la entidad, que será acreditado con el DNI (en caso de suplantación deberá comunicar obligatoriamente al MIMP para las acciones del caso); sin embargo, en caso de atender a una persona no autorizada dicho consumo correrá por cuenta del contratista.
- En caso el contratista por fuerza mayor tenga problemas técnicos para el abastecimiento mediante las tarjetas magnéticas, deberá comunicar inmediatamente a la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP y proporcionar vales numerados para ser utilizados por los conductores, los mismos que deberán ser visados por el director (a) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios antes de su utilización. (El mismo que será como máximo de 24 horas).
- El Contratista verificará que la dotación de combustible se realice exclusivamente en los tanques de los vehículos de la Entidad de acuerdo a la relación de vehículos autorizados por el responsable del Área de Transportes de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, considerando la inclusión y/o exclusión de vehículos las cuales serán comunicados oportunamente; quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, el cual será considerado como causal de resolución de contrato, salvo autorización expresa mediante correo institucional por el Director (a) de la de la Oficina de Abastecimiento y Servicios.
- Luego del abastecimiento, el jefe de patio o la persona encargada emitirá la nota de despacho, que deberá contener como mínimo la siguiente información: N° de nota de despacho, N° de placa del vehículo, el nombre y apellido del chofer, la cantidad de galones abastecidos, el tipo de combustible abastecido, el precio unitario, el importe en soles, la lectura del kilometraje, la fecha y la hora del abastecimiento; el cual será firmado por el chofer del vehículo en señal de conformidad.
- La entidad se encuentra facultada para realizar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, un muestreo periódico del combustible suministrado.
- El Contratista utilizará él o su sistema electrónico para su control de consumo de combustible, bajo su responsabilidad, seguridad y soluciones inmediatas frente a una caída del mencionado sistema electrónico, de ser el caso.
- El Contratista será responsable ante el MIMP por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas, por lo que el Contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, sino lo hiciera en el término de 10 días,

	el MIMP descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podría considerado como causal de resolución de contrato. - El Contratista proporcionará un reporte quincenal del abastecimiento por vehículo debidamente visados y sellados, adjuntando un listado de los vehículos atendidos, indicando, además: el N° de nota de despacho o N° de Suministro, N° de placa, cantidad de galones abastecidos, precio unitario, importe de consumo en soles redondeado a dos decimales, nombre del conductor y kilometraje al momento del abastecimiento, adjuntando como sustento las notas de despacho original <u>FORMULA DE REAJUSTE</u> Siendo que el costo de la adquisición materia del presente proceso está influido por cotización internacional, el MIMP efectuará el reajuste del precio del combustible, previa comunicación formal del Contratista a la Entidad (dentro de las 48 horas de haber sido publicadas en las páginas web de los productores), la misma que deberá estar acompañada del sustento correspondiente del precio planta/productora del combustible, de acuerdo a un reajuste aritmético, según el siguiente detalle: El coeficiente de variación de precios (K) que se utilizará es el siguiente: $K = Va - Vo$ Dónde: - K = Coeficiente de reajuste de variación - Va = Precio final en planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU (entre otros), incluido impuesto, es decir precio actual en planta. - Vo = Precio anterior en planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU (entre otros), incluido impuestos, es decir precio anterior en planta. El coeficiente para reajustar el precio unitario de contrato se aplicará de la siguiente manera: $Pa = Po + K$ Dónde: - Pa = Precio actual de contrato actualizado al momento de la variación. - Po = Precio unitario anterior de contrato (según su oferta económica) - K = Coeficiente de reajuste El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado como máximo hasta dos decimales. En caso no se comunique el alza o disminución en el plazo establecido, no será reconocido por el MIMP OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS AL COVID-19 El CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19”, establecidos en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya, así como a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y toda otra normativa vinculada al COVID-19 relativa a la ejecución de las prestaciones a su cargo, debiendo presentar la documentación que acredite su cumplimiento para la suscripción del contrato. El cumplimiento de lo indicado es de carácter obligatorio.
Sistema de contratación	Precios Unitarios
Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias	Ficha Técnica aprobada por el OSCE sobre características técnicas y requisitos del combustible.

Garantía comercial (obligatorio)	La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN.
Requisitos del proveedor	PROVEEDOR: - Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el DS N°004-2010-EM y regulado por el RCD OSINERGMIN N° 191-11/OS-CD y sus modificatorias. - Debe contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad civil Extra contractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestro que pudieran ocurrir en sus instalaciones. Obligatorios: - Contar con RNP, con RUC y no encontrarse inhabilitado ni inscrito en el RNSSC.
Lugar y plazo de ejecución (obligatorio)	LUGAR: <u>Ubicación del grifo o estación de servicio</u> Deberá estar ubicado en un rango no mayor a cuatro (4) kilómetros de la Sede Central del MIMP (Jirón Camaná N° 616 – Cercado de Lima) De ocurrir alguna situación extraordinaria que impida al contratista cumplir con el abastecimiento de combustible en el local antes mencionado, deberá ser comunicado a la Entidad dentro de las 24 horas de producida con indicación del grifo donde sea posible efectuar el abastecimiento, el cual deberá encontrarse dentro del rango establecido en el párrafo anterior. <u>Horario de atención del suministro de combustible</u> El suministro de combustible será realizado en el grifo o estación de servicio que señale el Contratista, y se realizará de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las 24 horas del día, asimismo, se deberá brindar atención preferencial a los vehículos de la Entidad a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera. PLAZO: El plazo de ejecución es por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendarios, a partir del día siguiente de suscrito el contrato o hasta agotar monto contratado.
Confidencialidad	El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente del MIMP o que hubiese generado como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.
Anticorrupción	EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da derecho a LA ENTIDAD a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD remita una comunicación informando que se

	ha producido la resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera ha lugar.									
Vicios ocultos (obligatorio)	En virtud del numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece un plazo máximo de responsabilidad del contratista de un (1) año, contados a partir de la última conformidad otorgada por la Entidad									
Conformidad (obligatorio)	Estará a cargo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP, previo visto bueno e informe del consumo de combustible por el responsable del Área de Transportes de la OAS.									
Forma y condiciones de pago (obligatorio)	La Entidad realizará el pago de la contraprestación a favor del Contratista en pagos quincenales. El corte se realizará la quincena y último día de cada mes. Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación: - Reporte quincenal emitido por el Contratista - Vouchers y/o tickets del consumo de combustible - Informe del responsable del Área de Transportes de la Oficina de Abastecimiento y Servicios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. - Comprobante de pago El plazo máximo para el pago será de diez (10) días calendario luego de otorgada la conformidad.									
Penalidades (obligatorio)	Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo estipulado, la Entidad aplica una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40 Para plazos mayores a 60 días F=0.25 MIMP se reserva el derecho de resolver el contrato u Orden de Compra ante la imposición de penalidades por parte del contratista. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento.									
Otras penalidades	Asimismo, el MIMP podrá aplicar otras penalidades. Estas penalidades distintas a las penalidades por mora, están referidas al incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente documento, que motivará la aplicación de las penalidades respectivas hasta por un monto equivalente al 10% del monto contratado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. <table><tr><th>N°</th><th>DESCRIPCION DEL INCLUMPLIMIENTO</th><th>PENALIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Se comprueba con los análisis correspondientes que el combustible suministrado se encuentra adulterado.</td><td>10% UIT vigente (por ocurrencia)</td></tr><tr><td>2</td><td>Se abastece a la Unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado.</td><td>10% UIT vigente (por ocurrencia)</td></tr></table> Para la aplicación de penalidad el supervisor por parte de la Entidad suscribirá un Acta con el supervisor del contratista, en caso la empresa no estuviera conforme con el Acta levantada, el Contratista tendrá un plazo de 24 horas para presentar sus descargos. En caso la empresa logre demostrar su no responsabilidad respecto a la aplicación de penalidad, se dejará sin efecto dicha aplicación.	N°	DESCRIPCION DEL INCLUMPLIMIENTO	PENALIDAD	1	Se comprueba con los análisis correspondientes que el combustible suministrado se encuentra adulterado.	10% UIT vigente (por ocurrencia)	2	Se abastece a la Unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado.	10% UIT vigente (por ocurrencia)
N°	DESCRIPCION DEL INCLUMPLIMIENTO	PENALIDAD								
1	Se comprueba con los análisis correspondientes que el combustible suministrado se encuentra adulterado.	10% UIT vigente (por ocurrencia)								
2	Se abastece a la Unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado.	10% UIT vigente (por ocurrencia)								

Marco legal	Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (y sus modificaciones).
--------------------	---

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N°004-2010-EM y regulado por el R.C.D. OSINERGMIN N° 191-11/OS-CD y sus modificatorias.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> Copia simple de la constancia o ficha de autorización e inscripción vigente en el registro de Hidrocarburos emitida por OSINERGMIN para la comercialización de combustibles Líquidos y otros Productos derivados de hidrocarburos. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>